



Nº SOLICITUD

## SOLICITUD PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA:

C.I.F.:

DIRECCIÓN:

Nº:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

C.P.:

TFNO.:

FAX:

EMAIL:

COMPETICIÓN EN LA QUE SE PARTICIPA (si es competición oficial de rango local o superior):

DEPORTE:

RESPONSABLE DEL Club o ENTIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F.:

DIRECCIÓN(a efectos de notificaciones):

Nº:

PISO:

POBLACIÓN:

C.P.:

TFNO.:

FAX:

EMAIL:

EDADES JUGADORES (Adultos, niños, Edad Escolar) :

Nº Jugadores aprox.:

LOS DEPORTISTAS/ALUMNOS ABONAN CUOTA POR CONCEPTO DE:  SOCIO  POR CLASES RECIBIDAS

El PLAZO DE ENTREGA DE ESTA SOLICITUD será los días del **15 al 20 de septiembre**, en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes (Plaza de España s/n, 2ª planta) en horario de 9:00 a 14:00 h. El sorteo se realizará a las **11:00 del día 22/09/2023**, donde a cada club se le asignará un nº y hora de citación con el fin de **realizar la formalización de pistas el 25 y 26 de septiembre de manera presencial en la oficinas del IMD.**

Para dar por válida la solicitud de pista será obligatorio adjuntar:

- Fotocopia DNI del Presidente, así como el CIF del Club, en su caso.
- En caso de participar en Competiciones Oficiales de rango Regional o Superior, adjuntar el calendario de competición, así como la Instalación Deportiva donde se celebrarían y el horario de los mismos.

**NOTA:** El solicitante se hace responsable de abonar los precios públicos correspondientes, así como de cumplir las condiciones establecidas en los ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y aquellas que puedan establecerse.

**La Temporada comprende desde el día 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, suspendiéndose las autorizaciones en los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, o cuando existan otras actividades que por interés general así lo aconsejen.**

NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLAS SOLICITUDES EN LAS QUE SE REPITAN LOS CLUBES O SUS COMPONENTES, NI AQUELLAS QUE NO ESTÉN TOTALMENTE CUMPLIMENTADOS TODOS SUS APARTADOS.

En desarrollo del **artículo 4º, punto 9** de la ORDENANZA FISCAL N.º 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, se acuerda, por resolución de Alcaldía:

1. Reducción del **90%** en el precio público por uso de instalaciones deportivas, a los clubes declarados de utilidad pública por la Administración General del Estado.
2. Reducción del **75%** en el precio público por uso de instalaciones deportivas a los clubes que participen en la élite de sus categorías correspondientes de ámbito nacional o de cualquier categoría siempre que acrediten que la suma del número de socios, abonados y deportistas en sus filas haya sido superior a 750 en la temporada anterior y a los clubes o asociaciones cuyo objeto social o finalidad sea la de atender exclusivamente a colectivos de discapacitados.
3. Reducción del **60%** en el precio público por uso de instalaciones deportivas a los clubes que, no cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten que la suma del número de socios, abonados y deportistas en sus filas haya sido superior a 200 en la temporada anterior.
4. Resto reducción del **30%** según lo recogido en el punto 5º del artículo 4º sobre bonificaciones de la ordenanza fiscal nº 45.

\* los precios públicos de los clubs beneficiarios de los apartados 1 y 2 deberán ser abonados **en su totalidad** en el momento de reserva de dichas instalaciones para la prestación del servicio o realización de las actividades.

\*\* los precios públicos de los clubs beneficiarios de los apartados 3 y 4 serán abonados de la forma siguiente: **un 25% a la reserva** de la instalación para la prestación del servicio o realización de las actividades, **un 25% antes de finalizar el año en el que se ha realizado la reserva** y **un 50% al finalizar** la temporada. **Este supuesto se aplicará cuando la liquidación sea igual o superior a los 1.000 euros, para importes inferiores a 1.000 se abonará el 50% a la reserva de la instalación para la prestación del servicio o realización de las actividades y el restante 50% al finalizar la temporada.**

\*\*\* La reserva de instalaciones deportivas y horarios para la prestación del servicio o realización de las actividades deportivas de los beneficiarios de los apartados 1, 2 y 3 estará limitada por las realizadas en la temporada anterior y por las adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, siendo ampliable cuando queden horarios e instalaciones disponibles.

\*\*\*\* Para poder beneficiarse de las reducciones recogidas en los apartados anteriores, será requisito imprescindible estar al corriente de pago con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cuenca.

\*\*\*\*\* Será necesario para la acreditación de los requisitos, certificado de la Federación competente sobre la categoría del club, y deportistas federados en la temporada anterior, además de la justificación mediante certificado bancario del número de socios o abonados del mismo.